

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-160314-01 QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo decimocuarto del artículo 64 y primero del artículo 72 ambos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. En el párrafo quinto del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y fracciones II y III del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO. De acuerdo con la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 18 de junio de 2008, el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reformó para dar paso al establecimiento del Sistema de Justicia Penal, el cual es de carácter acusatorio y oral. En tal sentido, mediante publicación en el Diario Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2011, se decretó que en el Estado, dicha implementación sería en tres etapas de forma gradual.

CUARTO. Mediante el Acuerdo General Número EX10-130823-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de junio de 2014, se determinó la implementación de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Yucatán, en consecuencia, los Juzgados Penales del Sistema Tradicional o Mixto, iniciaron el proceso de adecuación administrativa, del personal e infraestructura, reorganizando su funcionamiento para coadyuvar en el establecimiento del nuevo sistema.

QUINTO. En razón de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el uso de sus atribuciones, resolvió la conclusión de funciones del Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, por necesidades del servicio y determinó las acciones indispensables para lograr la modernización de la administración de justicia en el Estado, adecuando dichas actividades a garantizar la plena implementación de dicho Sistema, procediendo al cambio de adscripción del personal que integra el juzgado, con el objeto de salvaguardar los derechos adquiridos de los mismos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-160314-01 QUE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

Artículo 1. El Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, concluye sus funciones a las 24:00 horas del día 08 de abril de 2016.

Se determina que el día 08 de abril de 2016, será el último día en que la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales recibirá y turnará memoriales y documentación relativa a los asuntos que se tramiten en el Juzgado Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 2. El Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado conocerá de los procesos que se encuentran en trámite y concluidos en el Juzgado Sexto Penal, a partir del 09 de abril de 2016; por lo que las promociones respecto de los asuntos que se encuentren tramitando en el Juzgado Sexto Penal se dirigirán al Juzgado Segundo Penal.

Artículo 3. El Juzgado Segundo Penal asignará un nuevo número a los expedientes que reciba del Juzgado Sexto Penal, de acuerdo al turno consecutivo que por año les corresponda en el juzgado, lo que se hará del conocimiento de las partes exhibiendo en los lugares visibles del mismo, las listas respectivas y mediante consulta en la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 4. También se deberán remitir al Juzgado Segundo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con los expedientes del Juzgado Sexto Penal.

Artículo 5. Los expedientes del Juzgado Sexto Penal, que al día 08 de abril de 2016, se encuentren concluidos, se remitirán al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

Artículo 6. Quedan intocados los derechos laborales del personal de base perteneciente al Juzgado Sexto Penal, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, su readscripción a otras áreas, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las necesidades de servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.